



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE MAYO DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusan su asistencia los tenientes de alcalde don Luis Solís Villa y doña Consuelo León González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de mayo de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Anuncio de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 25 de abril de 2017, por el que se hace pública la formalización del contrato de *"Suministro e instalación del equipamiento de sonido escénico y mobiliario del Palacio de Congresos y Exposiciones de Plasencia y mobiliario del Palacio de Congresos y Exposiciones Vegas Altas de Villanueva de la Serena"*; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 88, de 10 de mayo.

2.2. Anuncio del Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación Provincial de Badajoz, sobre la aprobación de la encomienda de gestión a la Agencia Extremeña de la Energía para la asistencia técnica en la elaboración, diagnóstico y evaluación energética en municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, de 11 de mayo.

2.3. Anuncio del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se hace público el Decreto del Presidente por el que se convocan cursos previstos en el plan de capacitación para el empleo y el desarrollo local, relativos a la anualidad 2017; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, de 11 de mayo.

2.4. Resolución de 7 de abril de 2017, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se publica el catálogo de organismos, entidades y empresas incluidos en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 112, de 11 de mayo.

2.5. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 113, de 12 de mayo.

2.6. Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, por la que se determinan los tipos de estaciones radioeléctricas para los que se requiere una certificación sustitutiva



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del acto de reconocimiento técnico previo a la autorización para la puesta en servicio; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 113, de 12 de mayo.

2.7. Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción, desarrollo e implantación del programa denominado "*Ciudades Amigas de la Infancia*"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 90, de 12 de mayo.

2.8. Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 114, de 13 de mayo.

2.9. Sentencia de 30 de marzo de 2017, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima el recurso de casación en interés de la ley interpuesto y, respetando la situación jurídica particular derivada del fallo, fija como doctrina legal que "*la aplicación de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, para sancionar las faltas disciplinarias graves y leves en que incurran los empleados públicos, no resulta contraria al principio de legalidad, sino que tal norma tiene la cobertura legal que resulta de la aplicación integradora de los artículos 94, apartado 3º, 95, apartados 3º y 4º, disposición derogatoria única, apartado g), y disposición final cuarta, apartado 3º, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que mantienen en vigor el citado Reglamento hasta tanto se produzca el desarrollo legislativo en el ámbito de cada Administración Pública*"; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 114, de 13 de mayo.

2.10. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de 8 de mayo de 2017, relativo al periodo voluntario de cobranza de varios impuestos (*I.B.I. de naturaleza rústica y urbana e I.B.I. de características especiales de Villanueva de la Serena correspondientes al ejercicio de 2017*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90, de 15 de mayo.

2.11. Anuncio del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, de la Diputación de Badajoz, de 11 de mayo de 2017, relativo a las bases específicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo en el año 2017; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90, de 15 de mayo.

2.12. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115, de 15 de mayo.

2.13. Decreto 59/2017, de 10 de mayo, por el que se crea el Observatorio del VI Plan de Juventud de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 91, de 15 de mayo.

2.14. Orden de 3 de mayo de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 91, de 15 de mayo.

2.15. Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del Camino de Pontezuela, en el término municipal de Villanueva de la Serena"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 91, de 15 de mayo.

2.16. Escrito de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), de 9 de mayo de 2017, informando que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA, en su sesión del día 8 de mayo de 2017, ha acordado realizar una segunda reserva de crédito a este Ayuntamiento, por un importe de 79.600 euros, dirigido a subvencionar las contrataciones de la mano de obra desempleada en la realización de obras de interés general y social, con cargo a la partida presupuestaria del SPEE del Programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2017.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las calles de la ciudad, a fin de sustituir los rótulos que actualmente existen, debido al gran deterioro que padecen, así como rotular algunas calles de nueva creación; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las vías públicas de la ciudad, a fin de sustituir los rótulos que actualmente existen, debido al gran deterioro que padecen, así como rotular algunas calles de nueva creación; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/150/60902 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 31 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se han elevado las siguientes propuestas:

1. Excluir de la licitación a los empresarios J. Alfonso Muñoz Fernández (con denominación comercial CERÁMICA DIGITAL JESCLAU) y Alberto Benítez Fernández (con denominación comercial MÁRMOLES ARTÍSTICOS A. BENÍTEZ).

En cuanto al primero de ellos, por no cumplir con las estipulaciones recogidas en la cláusula 18ª del pliego de las administrativas particulares que rigen la contratación, en lo referido a la documentación que deberá contener cada uno de los sobres presentados, tratándose de un error no subsanable, de conformidad con lo interpretación que efectúa el Tribunal Central de Recursos Contractuales, quien, en diversas resoluciones (entre otras, la 147/2011 y la 67/2012, relativas a los recursos 114/2011 y 47/2012) señala "la procedencia de excluir a los licitadores que han incluido información de los sobres relativos a criterios sujetos a juicio de valor o a criterios evaluables mediante fórmulas en el referido a la documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

administrativa. (...) Así, en nuestra resolución 67/2012 de 14 de marzo, en la cual se trata de un supuesto de inclusión de documentación que debiera haberse incluido en el sobre conteniendo la oferta económica en el sobre correspondiente a la documentación administrativa, afirmábamos que "en consecuencia, debe entenderse que, cuando la apertura del sobre conteniendo la documentación general implique el conocimiento, total o parcial, de la oferta del licitador por encontrarse incluido en él alguno de los datos que debieran figurar en el sobre de la proposición, debe producirse, en todo caso, la exclusión del licitador afectado respecto del procedimiento de adjudicación de que se trate" (Resolución nº 137/2013, de 23 de abril de 2013)".

Al segundo de los excluidos, por no cumplir con las estipulaciones recogidas en el anexo I ("características técnicas de los soportes") del pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación, en lo referido a las características que deberá contener cada una de las muestras presentados.

2. Clasificar las ofertas admitidas según el siguiente detalle:

nº	licitador	precio/IVA puntuación	nº placas puntos	plazo entrega puntos	calidad puntos	diseño puntos	total puntos
2	MANUEL SAYAGO HERMOSA	36.064 / 7.573,44 41,29 puntos	10 1,5	0 0	SI 10	20	72,79
3	VISUAL ROTULACIÓN, S.L.	29.783 / 6.254,43 50 puntos	100 15	1 1	NO 0	0	66,00
4	MANUELA ÁLVAREZ BENÍTEZ	33.000 / 6.930 45,12 puntos	0 0	0 0	NO 0	12	57,12

3. Estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa MANUEL SAYAGO HERMOSA (con denominación comercial CERÁMICA DE SOTO), con domicilio en Barcarrota (Badajoz), en calle Jerez, nº 8 y NIF 80030686R, por el precio de treinta y seis mil sesenta y cuatro (36.064) euros, más siete mil quinientos setenta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos (7.574,44) de IVA; con las siguientes consideraciones:

- Número de placas ofertadas sobre el mínimo previsto: diez (10).
- No ofrece reducción en el plazo de entrega de las placas.
- El material ofertado es gres de 15 x15 mm., con grosor mínimo de 3 mm., canto vivo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Excluir de la licitación a los empresarios J. Alfonso Muñoz Fernández (con denominación comercial CERÁMICA DIGITAL JESCLAU) y Alberto Benítez Fernández (con denominación comercial MÁRMOLES ARTÍSTICOS A. BENÍTEZ).

Segundo. Clasificar las ofertas admitidas según el siguiente detalle:

1. MANUEL SAYAGO HERMOSA (CERÁMICA DE SOTO).
2. VISUAL RÓTULOS Y PUBLICIDAD, S.L.
3. MANUELA ÁLVAREZ BENÍTEZ (ALFARERÍA Y CERÁMICAS CUELLAR).

Tercero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa MANUEL SAYAGO HERMOSA (con denominación comercial CERÁMICA DE SOTO), con domicilio en Barcarrota (Badajoz), en calle Jerez, nº 8 y NIF 80030686R, por el precio de treinta y seis mil sesenta y cuatro (36.064) euros, más siete mil quinientos setenta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos (7.574,44) de IVA; con las siguientes consideraciones:

- Número de placas ofertadas sobre el mínimo previsto: diez (10).
- No ofrece reducción en el plazo de entrega de las placas.
- El material ofertado es gres de 15 x15 mm., con grosor mínimo de 3 mm., canto vivo.

Cuarto. Requerir a la citada empresa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, mil ochocientos tres euros y veinte céntimos (1.803,20), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego; así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 31 de marzo de 2017, cuyo importe es de ciento setenta y un euros con dieciséis céntimos (171,16).

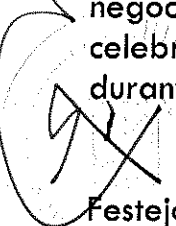


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de la celebración de un concierto de la artista "Chenoa", el próximo día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; y

 **RESULTANDO:** Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Festejos, por la Alcaldía se puso de manifiesto la necesidad de contratar un servicio para la organización de la celebración de un concierto de la artista "Chenoa", en el recinto ferial, el próximo día 21 de julio, con ocasión de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; y que, dadas las características del contrato, se estimaba como más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su valor no excede de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sesenta mil euros (60.000), y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Festejos se ha redactado el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y que por el Servicio de Contratación se ha redactado a su vez el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de la celebración de un concierto de la artista "Chenoc", el próximo día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Autorizar el gasto que representa la contratación del referido servicio con cargo a la partida 24/338/22609 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto asimismo se transcribe a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Festejos; a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE LA ARTISTA "CHENOA", EL DÍA 21 DE JULIO DE 2017, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTIAGO Y SANTA ANA.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el servicio consistente en la organización de un concierto de la artista "Chenoa", el día 21 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana.

El contrato ostenta la calificación de contrato de servicios, tal y como se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), que aparece comprendido en la categorización del anexo II de dicha norma dentro de los servicios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

esparcimiento, culturales y deportivos (categoría 26); siendo de carácter privado a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a), *in fine*, de la misma.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código CPV: 92312240, "Servicios prestados por artistas del espectáculo".

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La necesidad de celebrar el contrato radica en que la celebración del concierto en cuestión forma parte de la programación de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana, de enorme arraigo popular.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del TRLCSP, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del TRLCSP, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene carácter privado, por lo que se registrará en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado, según se establece en el artículo 20.2 del TRLCSP. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el título V del libro I de dicha norma sobre modificación de los contratos.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la oferta presentada por el adjudicatario, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación asciende a veintiséis mil seiscientos veinte euros (26.620), desglosado en veintidós mil euros (22.000) de precio, y cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620) de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El precio del contrato será el que resulte de la licitación.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en la anualidad de 2017.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El precio del contrato se imputará a la partida 24/338/22609 del vigente presupuesto.

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será el día 21 de julio de 2017.

El concierto comprenderá un total de noventa (90) minutos, fijándose la hora del mismo con una antelación mínima no inferior a un mes.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, el único criterio que habrá de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato será el precio.

13.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que estos hayan presentado con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, se evaluarán las ofertas recibidas, comunicándose a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante fax) en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las ofertas admitidas, así como la motivación de la misma, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase, se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de la persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en el Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/e-mail.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el nombre o razón social del licitador y el título siguiente: *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la organización del concierto de la artista "Chenoa", el día 21 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017"*.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el presente procedimiento los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, al tratarse de un contrato distinto del de obra cuyo valor estimado no excede de 35.000 euros.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

No se admiten.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 5, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "*Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la organización del concierto de la artista "Chenoa", el día 21 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017*".

La denominación de los sobres será la siguiente:

Sobre 1: documentación administrativa.

Sobre 2: compromiso de disponibilidad y proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 21ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de la organización del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

concierto de la artista "Chenoa", el día 21 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

Sobre 2: Compromiso de disponibilidad y proposición económica.

El sobre contendrá dos documentos.

Documento 1. Compromiso de disponibilidad.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI _____, en nombre



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF _____), en relación con la licitación convocada para la contratación de la organización del concierto de la artista "Chenoa", el día 21 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, declarando bajo su responsabilidad tener un compromiso de disponibilidad de la citada artista para su contratación en la fecha señalada. Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

Documento 2. Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF _____), en relación con la licitación convocada para la contratación de la organización del concierto de la artista "Chenoa", el día 21 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ euros, más _____ euros de IVA. Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimoctava del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la oferta obrante en el sobre 2, iniciándose la fase de negociación según lo establecido en la cláusula 13ª.

Ponderados por el Servicio de Contratación los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y una vez superada la fase de negociación, se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "1"):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Compromiso de disponibilidad de la artista para la celebración del concierto.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, mediante declaración censal de alta en epígrafe del IAE idóneo para la prestación objeto del contrato. Además, en caso



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de persona jurídica, el objeto del contrato deberá estar señalado en el objeto social de la empresa conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

 Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 25ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

Cláusula 26ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario del contrato estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 300 euros.

Cláusula 27ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del contrato será de un mes, contado desde la finalización del contrato, o de su prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 28ª. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará una vez celebrado el concierto, a cuyo efecto, conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).

b) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).

c) Destinatario del servicio: Servicio de Festejos (código FACE LA0000488).

Cláusula 29ª. CESIÓN.

La cesión por el contratista a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 30ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del TRLCSP, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cláusula 31ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 33ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de servicios, en los artículos 308 y 309 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 34ª. JURISDICCIÓN.

Según se establece en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato; mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE LA ARTISTA "CHENOA", EL DÍA 21 DE JULIO DE 2017, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTIAGO Y SANTA ANA.

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el servicio consistente en la organización de un concierto de la artista "Chenoa", el día 21 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana.

Segunda. LUGAR Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO.

El concierto tendrá lugar en el recinto ferial de Villanueva de la Serena, alrededor de las 23:30 horas del día 21 de julio de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercera. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

a) Soportar todos los gastos, de cualquier orden, que conlleve la contratación de la artista.

b) Responsabilizarse de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, asumiendo los gastos y posibles indemnizaciones que se puedan derivar de su relación laboral, afiliación a la seguridad social, accidentes y formación en materia de riesgos laborales, protección y emergencias.

c) Responsabilizarse de los instrumentos musicales y demás material necesario para el normal desarrollo de la actividad artística. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no se hará cargo en ningún caso de las posibles pérdidas, usurpaciones, destrucción o deterioro de dicho material, ni asumirá ningún gasto ni indemnización al respecto.

d) Contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir posibles daños a personas y bienes con ocasión de la ejecución del contrato, con un valor mínimo por víctima de 150.000 euros y un capital mínimo asegurado de 300.000 euros.

e) Designar un representante ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que tendrá que estar permanentemente localizable durante la celebración del concierto.

f) Contratar a su cargo los viajes y realizar los traslados internos de los artistas y técnicos, si fuera necesario.

g) Proporcionar a su cargo el catering y dietas de los artistas y técnicos durante la celebración del concierto.

h) Presentar la documentación técnica y artística que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le requiera en cualquier momento.

i) Soportar los gastos de publicidad del concierto.

j) Realizar los distintivos que permitan controlar el acceso de los artistas y técnicos a las zonas reservadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

k) Coordinar a las distintas empresas que intervengan en el desarrollo del evento, en lo relativo al uso del escenario y otras instalaciones, la distribución y uso de camerinos y otras infraestructuras, las necesidades derivadas de las fichas técnicas y las pruebas de sonido y luz.

l) El contratista tendrá que solicitar la autorización correspondiente para la instalación de merchandising durante la realización del concierto y cumplir con los condicionantes que le pueda imponer al respecto el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

II) Sobre los equipos de sonorización e iluminación del evento, cuyo suministro e instalación será por cuenta y a cargo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, el contratista se obliga a:

- Adaptar los equipos de luz y sonido a las necesidades de la artista.
- Programar y realizar una prueba de sonido y luces, si fuera necesario.
- Proteger los equipos eléctricos de los efectos climatológicos.
- Aportar los elementos necesarios de protección y canalización para aislar el cableado que se desplaza desde la mesa de control de sonido y luz hasta el escenario, sin necesidad de montar vallas metálicas.

Cuarta. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Además del resto de obligaciones que le incumban a tenor del presente pliego y del de cláusulas administrativas particulares, serán también obligaciones a su cargo las siguientes:

- El acondicionamiento del recinto donde se realizará el concierto.
- Proporcionar un espacio acondicionado a modo de camerinos para los artistas, provisto de espejo, perchas, mesas y sillas, con acceso a WC portátiles.
- Proporcionar un escenario, una cabina o mixer para el control de sonido y luz, vallas anti aludes ante el escenario y cierre perimetral con valla alta del área del escenario y de la artista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinta. PUBLICIDAD DEL EVENTO.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá hacer publicidad del artista y del concierto en cualquier momento, medio y apoyo, siempre en relación con las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017 y con el contenido publicitario que considere adecuado, propio o de terceros.

Asimismo, podrá utilizar imágenes y sonido de la artista contratada en cualquier momento para promocionar las fiestas patronales, sin que eso suponga ningún coste añadido al precio final, incluyendo los posibles derechos de autor.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de la celebración de un concierto del artista "Juan Magán", el próximo día 22 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Festejos, por la Alcaldía se puso de manifiesto la necesidad de contratar un servicio para la organización de la celebración de un concierto del artista "Juan Magán", en el recinto ferial, el próximo día 22 de julio, con ocasión de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; y que, dadas las características del contrato, se estimaba como más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su valor no excede de sesenta mil euros (60.000), y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Festejos se ha redactado el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y que por el Servicio de Contratación se ha redactado a su vez el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

celebración de un concierto del artista "Juan Magán", el próximo día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017.

Segundo. Autorizar el gasto que representa la contratación del referido servicio con cargo a la partida 24/338/22609 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto asimismo se transcribe a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Festejos; a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCIERTO DEL ARTISTA "JUAN MAGÁN", EL DÍA 22 DE JULIO DE 2017, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTIAGO Y SANTA ANA.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el servicio consistente en la organización de un concierto del artista "Juan Magán", el día 22 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana.

El contrato ostenta la calificación de contrato de servicios, tal y como se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), que aparece comprendido en la categorización del anexo II de dicha norma dentro de los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos (categoría 26); siendo de carácter privado a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a), *in fine*, de la misma.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código CPV: 92312240, "Servicios prestados por artistas del espectáculo".

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La necesidad de celebrar el contrato radica en que la celebración del concierto en cuestión forma parte de la programación de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana, de enorme arraigo popular.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del TRLCSP, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del TRLCSP, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene carácter privado, por lo que se registrará en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado, según se establece en el artículo 20.2 del TRLCSP. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el título V del libro I de dicha norma sobre modificación de los contratos.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la oferta presentada por el adjudicatario, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El presupuesto máximo de licitación asciende a treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720), desglosado en treinta y dos mil euros (32.000) de precio, y seis mil setecientos veinte euros (6.720) de IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la licitación.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en la anualidad de 2017.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El precio del contrato se imputará a la partida 24/338/22609 del vigente presupuesto.

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será el día 22 de julio de 2017.

El concierto comprenderá un total de noventa (90) minutos, fijándose la hora del mismo con una antelación mínima no inferior a un mes.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, el único criterio que habrá de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato será el precio.

13.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que estos hayan presentado con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

La negociación se articulará en dos fases:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En una primera fase, se evaluarán las ofertas recibidas, comunicándose a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las ofertas admitidas, así como la motivación de la misma, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase, se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de la persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en el Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/e-mail.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el nombre o razón social del licitador y el título siguiente: *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la organización del concierto del artista "Juan Magán", el día 22 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017"*.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el presente procedimiento los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, al tratarse de un contrato distinto del de obra cuyo valor estimado no excede de 35.000 euros.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

No se admiten.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 5, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la organización del concierto del artista "Juan Magán", el día 22 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017".

La denominación de los sobres será la siguiente:

Sobre 1: documentación administrativa.

Sobre 2: compromiso de disponibilidad y proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 21ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de la organización del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

concierto del artista "Juan Magán", el día 22 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

Sobre 2: Compromiso de disponibilidad y proposición económica.

El sobre contendrá dos documentos.

Documento 1. Compromiso de disponibilidad.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI _____, en nombre



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF _____), en relación con la licitación convocada para la contratación de la organización del concierto del artista "Juan Magán", el día 22 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, declarando bajo su responsabilidad tener un compromiso de disponibilidad del citado artista para su contratación en la fecha señalada. Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

Documento 2. Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF _____), en relación con la licitación convocada para la contratación de la organización del concierto del artista "Juan Magán", el día 22 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ euros, más _____ euros de IVA. Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimoctava del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la oferta obrante en el sobre 2, iniciándose la fase de negociación según lo establecido en la cláusula 13ª.

Ponderados por el Servicio de Contratación los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y una vez superada la fase de negociación, se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "1"):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Compromiso de disponibilidad de la artista para la celebración del concierto.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, mediante declaración censal de alta en epígrafe del IAE idóneo para la prestación objeto del contrato. Además, en caso



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de persona jurídica, el objeto del contrato deberá estar señalado en el objeto social de la empresa conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 25ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

Cláusula 26ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario del contrato estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 300 euros.

Cláusula 27ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del contrato será de un mes, contado desde la finalización del contrato, o de su prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 28ª. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará una vez celebrado el concierto, a cuyo efecto, conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) *Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).*

b) *Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).*

c) *Destinatario del servicio: Servicio de Festejos (código FACE LA0000488).*

Cláusula 29ª. CESIÓN.

La cesión por el contratista a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 30ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del TRLCSP, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cláusula 31ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 33ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de servicios, en los artículos 308 y 309 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 34ª. JURISDICCIÓN.

Según se establece en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato; mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCIERTO DEL ARTISTA "JUAN MAGÁN", EL DÍA 22 DE JULIO DE 2017, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTIAGO Y SANTA ANA.

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el servicio consistente en la organización de un concierto del artista "Juan Magán", el día 22 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana.

Segunda. LUGAR Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO.

El concierto tendrá lugar en el recinto ferial de Villanueva de la Serena, alrededor de las 23:30 horas del día 22 de julio de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercera. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Soportar todos los gastos, de cualquier orden, que conlleve la contratación del artista.
- b) Responsabilizarse de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, asumiendo los gastos y posibles indemnizaciones que se puedan derivar de su relación laboral, afiliación a la seguridad social, accidentes y formación en materia de riesgos laborales, protección y emergencias.
- c) Responsabilizarse de los instrumentos musicales y demás material necesario para el normal desarrollo de la actividad artística. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no se hará cargo en ningún caso de las posibles pérdidas, usurpaciones, destrucción o deterioro de dicho material, ni asumirá ningún gasto ni indemnización al respecto.
- d) Contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir posibles daños a personas y bienes con ocasión de la ejecución del contrato, con un valor mínimo por víctima de 150.000 euros y un capital mínimo asegurado de 300.000 euros.
- e) Designar un representante ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que tendrá que estar permanentemente localizable durante la celebración del concierto.
- f) Contratar a su cargo los viajes y realizar los traslados internos de los artistas y técnicos, si fuera necesario.
- g) Proporcionar a su cargo el catering y dietas de los artistas y técnicos durante la celebración del concierto.
- h) Presentar la documentación técnica y artística que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le requiera en cualquier momento.
- i) Soportar los gastos de publicidad del concierto.
- j) Realizar los distintivos que permitan controlar el acceso de los artistas y técnicos a las zonas reservadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

k) Coordinar a las distintas empresas que intervengan en el desarrollo del evento, en lo relativo al uso del escenario y otras instalaciones, la distribución y uso de camerinos y otras infraestructuras, las necesidades derivadas de las fichas técnicas y las pruebas de sonido y luz.

l) El contratista tendrá que solicitar la autorización correspondiente para la instalación de merchandising durante la realización del concierto y cumplir con los condicionantes que le pueda imponer al respecto el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

II) Sobre los equipos de sonorización e iluminación del evento, cuyo suministro e instalación será por cuenta y a cargo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, el contratista se obliga a:

- Adaptar los equipos de luz y sonido a las necesidades del artista.
- Programar y realizar una prueba de sonido y luces, si fuera necesario.
- Proteger los equipos eléctricos de los efectos climatológicos.
- Aportar los elementos necesarios de protección y canalización para aislar el cableado que se desplaza desde la mesa de control de sonido y luz hasta el escenario, sin necesidad de montar vallas metálicas.

Cuarta. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Además del resto de obligaciones que le incumban a tenor del presente pliego y del de cláusulas administrativas particulares, serán también obligaciones a su cargo las siguientes:

- El acondicionamiento del recinto donde se realizará el concierto.
- Proporcionar un espacio acondicionado a modo de camerinos para los artistas, provisto de espejo, perchas, mesas y sillas, con acceso a WC portátiles.
- Proporcionar un escenario, una cabina o mixer para el control de sonido y luz, vallas anti aludes ante el escenario y cierre perimetral con valla alta del área del escenario y de la artista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinta. PUBLICIDAD DEL EVENTO.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá hacer publicidad del artista y del concierto en cualquier momento, medio y apoyo, siempre en relación con las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017 y con el contenido publicitario que considere adecuado, propio o de terceros.

Asimismo, podrá utilizar imágenes y sonido del artista contratado en cualquier momento para promocionar las fiestas patronales, sin que eso suponga ningún coste añadido al precio final, incluyendo los posibles derechos de autor.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de mayo de 2017:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2017.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Suministros.* Estimación de la oferta presentada por la empresa MANUEL SAYAGO HERMOSA (con denominación comercial "CERÁMICA DE SOTO") como la económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las calles de la ciudad, a fin de sustituir los rótulos que actualmente existen, debido al gran deterioro que padecen, así como rotular algunas calles de nueva creación; comprensiva de un precio de treinta y seis mil sesenta y cuatro (36.064) euros, más siete mil quinientos setenta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos (7.574,44) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta y documentación técnica presentada por dicho licitador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. *Servicios.* Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de la celebración de un concierto de la artista "Chenoa", el próximo día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; autorización del gasto; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se regirá la contratación; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.3. *Servicios.* Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de la celebración de un concierto del artista "Juan Magán", el próximo día 22 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; autorización del gasto; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se regirá la contratación; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las nueve horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

